



**DISPONE PAGO POR ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACA PATENTE SZWZ80 HYUNDAI TUCSON, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N ° 5760**

**SANTIAGO, 21 de Noviembre de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003 que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiriere el pago de PÓLIZA N° 1221177-12, DE SEGURO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACA PATENTE SZWZ80 HYUNDAI TUCSON, con vigencia desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el 07 de abril de 2024, con el proveedor RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., R.U.T. N°94.510.000-1.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 1101/2023, aprobada por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, con fecha 03 de noviembre de 2023, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 3152656, de fecha 30 de octubre de 2023, por un monto de \$356.801.- (Trecientos cincuenta y seis mil ochocientos un peso), IVA incluido, emitida por el proveedor RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., R.U.T. N° 94.510.000-1, correspondiente al pago de PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACA PATENTE SZWZ80 HYUNDAI TUCSON.
- c. Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2023, la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, indica que este servicio se solicitó sin utilizar un mecanismo de compra pública, debido a la extrema urgencia para que el conductor pudiera hacer uso del vehículo a la brevedad, considerando que el vehículo que está destinado al traslado de la autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aún está en proceso de reparación y mantención.
- d. Que, mediante Certificado de Recepción Conforme de fecha 02 de noviembre de 2023, del funcionario de la Sección de Movilización, de la División Administrativa del MINVU don Mauricio Garabito Pereira, y documento tributario emitido por el proveedor RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., R.U.T. N° 94.510.000-1, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución a la institución financiera, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye

al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.

- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, atendido que el destino del vehículo era para uso del Ministro y la Subsecretaría; debido a la contingencia climática que obligaba a salir urgentemente a terreno y que todo el resto de la flota tiene seguro con este proveedor, no se realizó la adquisición del seguro vehicular por un mecanismo de compra pública. De acuerdo a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., R.U.T. N° 94.510.000-1, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- g. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., R.U.T. N°94.510.000-1, por el monto total de \$356.801.- (Trecientos cincuenta y seis mil ochocientos un peso), IVA incluido, previa visación de la correspondiente factura por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$356.801.- (Trecientos cincuenta y seis mil ochocientos un peso), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 10, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		16/11/2023			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2795	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	10 (Servicios financieros y de seguros)	002 (Primas y gastos de seguros)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA**

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=JEFE DEPARTAMENTO GRADO CUATRO, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

**Distribución:**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.  
 Contraloría Interna Ministerial.  
 Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.  
 Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.

Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.  
Sección Partes y Archivos – DIVAD.  
Sección de Movilización.  
Publicación Art. 7º Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **5760**

Tímbre: **sr2kzdkfdi**